AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

INSTITUTO VASCO ETXEPARE EUSKAL INSTITUTUA / BASQUE INSTITUTE

1229

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2019, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, para la convocatoria de la selección de cuatro lectores o lectoras de lengua y cultura vasca.

La Ley 3/2007, de 20 de abril, de Creación y Regulación del Instituto Vasco Etxepare (en adelante IVE) dispone en su apartado 3.b) que dicho Instituto tiene como fin: «Contribuir a dar a conocer y difundir en el exterior la cultura vasca en cualquiera de sus lenguas oficiales, manifestaciones, soportes, medios y formas de expresión, promoviendo en especial la cultura creada en euskera».

El artículo 19 del Decreto 88/2008, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Vasco Etxepare, dispone como fin del mismo el de promover la presencia, el estudio y el aprendizaje del euskera en las universidades y otros centros, apoyando especialmente el establecimiento de lectorados en las universidades.

Consecuentemente, el Instituto Vasco Etxepare ha decido oportuno proceder a la convocatoria de un concurso público para la selección de lector/a de lengua y cultura vasca para las universidades: Universidad Autónoma de Barcelona y Universidad de Barcelona (Cataluña, Estado Español), Universidad Ca'Foscari de Venecia y la Universidad Alma Mater Studiorum de Bolonia, la Universidad UCSB de Santa Bárbara (EEUU) y para la Universidad de Chicago (EEUU).

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria seleccionar lector o lectora de lengua y cultura Vasca para las siguientes universidades:

– Un lector para las universidades Autónoma de Barcelona y la Universidad de Barcelona.

– Un lector para las universidades italianas Alma Mater Studiorum de Bolonia y Ca'Foscari de Venecia.

– Un lector para la Universidad UCSB de Santa Bárbara, en los Estados Unidos de América.

– Un lector para la Universidad de Chicago, en los Estados Unidos de América.

Artículo 2.– Recursos económicos.

El importe global destinado a esta convocatoria por curso académico asciende a:

– Veinte mil (20.000) euros por curso para las Universidades Autónoma de Barcelona y la Universidad de Barcelona.

– Veinte y dos mil cien (22.100) euros por curso para las Universidades Alma Mater Studiorum de Bolonia y Ca'Foscari de Venecia.

– Diez y nueve mil ochocientos (19.800) euros por curso para la Universidad UCSB de Santa Bárbara.

– Veinte y cinco mil novecientos y dieciséis (25.916) dólares por curso para la Universidad de Chicago.

La finalidad de todos los recursos económicos anteriores será la de contribuir a la financiación de los gastos de mantenimiento del lectorado. Dicha cantidad no se corresponderá exactamente al sueldo del lector. Hay que tener en cuenta la existencia de impuestos, deducciones y retenciones que se deben a la legislación vigente en el país de la universidad de destino.

En todas las transacciones el patrón de la divisa será el euro, a excepción de la Universidad de Chicago, en donde será el dólar. Las fluctuaciones que tenga el euro respecto a las demás monedas no afectará a la cuantía de la contribución a realizar por el Instituto Vasco Etxepare.

Hay que tener en cuenta que, según el convenio vigente, la Universidad UCSB de Santa Barbara hará una contribución de 20.000 dólares para completar el sueldo del lector. Así mismo, según el convenio vigente, la Universidad Ca'Foscari de Venecia hará una contribución económica de 2.000 euros por curso, a fin de promover los eventos organizados por el lector. Además, según el convenio vigente, la Universidad de Chicago hará una contribución de 7.130 dólares por curso a fin de completar el sueldo del lector.

Artículo 3.– Requisitos de las personas aspirantes.

Son requisitos para poder acceder a la siguiente convocatoria:

Para la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Barcelona:

Estar en posesión de un título de grado universitario (o licenciatura), estar en posesión del PL3 o título equivalente y tener el nivel B2 de catalán. En caso de no acreditar dicho nivel, las universidades podrían entrevistar a los candidatos para comprobar si poseen dicho nivel. Se priorizarán las titulaciones en Filología Vasca, en Estudios Vascos, o en Traducción e Interpretación (Lengua A: euskera), así como la acreditación del PL4 de euskera; todo ello según los criterios de selección del artículo 10.

Para la Universidad Alma Mater Studiorum de Bolonia y la Universidad Ca'Foscari de Venecia:

Estar en posesión de un título de grado universitario (o licenciatura) y estar en posesión del PL3 o título equivalente. Se priorizarán las titulaciones en Filología Vasca, en Estudios Vascos, o en Traducción e Interpretación (Lengua A: euskera), así como la acreditación del PL4 de euskera; todo ello según los criterios de selección del artículo 10.

Para la Universidad UCSB de Santa Bárbara:

Estar en posesión de un título de grado universitario (o licenciatura), estar en posesión del PL3 o título equivalente y tener como mínimo el nivel C1 de inglés. Se priorizarán las titulaciones en Filología Vasca, en Estudios Vascos, o en Traducción e Interpretación (Lengua A: euskera), así como la acreditación del PL4 de euskera; todo ello según los criterios de selección del artículo 10.

Para la Universidad de Chicago:

Estar en posesión de un título de grado universitario (o licenciatura), estar en posesión del PL3 o título equivalente y tener el nivel C2 o equivalente en inglés. Se priorizarán las titulaciones en Filología Vasca, en Estudios Vascos, o en Traducción e Interpretación (Lengua A: euskera), así como la acreditación del PL4 de euskera; todo ello según los criterios de selección del artículo 10.

Artículo 4.– Requisitos específicos exigidos en la universidad de destino:

1.– Para la Universidad de Barcelona y la Universidad Autónoma de Barcelona:

Horas lectivas: el lector impartirá 320 horas lectivas en todo el curso en la Universidad de Barcelona y tendrá una carga de trabajo de 6 horas semanales.

2.– Para la Universidad Alma Mater Studiorum de Bolonia y la Universidad Ca'Foscari de Venecia:

Horas lectivas: una carga de trabajo máxima de 160 horas en la Universidad Ca'Foscari de Venecia y una carga de trabajo de 120 horas en la Universidad de Bolonia.

3.– Para la Universidad de Santa Bárbara:

Horas lectivas: el lector ofrecerá 6 cursos especializados de euskara y cultura vasca por curso y tendrá una carga de trabajo de 450 horas en total.

4.– Para la Universidad de Chicago:

Horas lectivas: el lector ofrecerá 4 cursos de euskara y cultura vasca por curso y tendrá una carga de trabajo de 132 horas en todo el curso. Además, impartirá clases de lengua española en la Universidad, a fin de llegar a una carga de trabajo de jornada completa. El importe de las clases de lengua española será sufragado por la Universidad de Chicago.

La Universidad de Chicago realizará al mismo tiempo su propio proceso de selección en cuanto a la enseñanza de lengua española. Así, los candidatos a lector de euskara y cultura vasca, deberán presentarse a la convocatoria de la Universidad de Chicago. Para ello, deberán entrar en la siguiente página web: https://academiccareers.uchicago.edu y seleccionar el número de referencia #04076.

Artículo 5.– Condiciones de la estancia en la universidad de destino.

La persona seleccionada será adscrita, de acuerdo con las condiciones que figuran en el artículo 4, a la universidad de destino objeto de esta convocatoria, con la que suscribirá el contrato que determine la legislación vigente del país en el cual se encuentre la universidad de destino y quedará sometida a las cláusulas específicas determinadas por la universidad contratante, en particular en cuanto al régimen de retribuciones y régimen tributario que les sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

La condición de lector o lectora de lengua y cultura vasca no implica ningún tipo de vinculación ni laboral ni administrativa con el Instituto Vasco Etxepare y, en consecuencia, este Instituto no asume ninguna responsabilidad derivada de la relación contractual del lector o de la lectora con la universidad de adscripción ni derivada de su actuación, especialmente por los daños y perjuicios que puedan sobrevenir durante el desarrollo de sus funciones.

El Instituto Vasco Etxepare únicamente se hará cargo de los gastos del primer viaje de ida y vuelta a la Universidad de destino, para garantizar la incorporación efectiva del lector o de la lectora.

Artículo 6.– La aceptación de la condición de lector o lectora implica la aceptación de los siguientes compromisos y tener los siguientes derechos respecto al Instituto Vasco Etxepare:

– Firma del documento de aceptación.

– Cumplir con el horario asignado.

– Elaborar un programa didáctico de lengua y cultura vasca al inicio del curso académico (ficha inicial del curso), que deberá ser enviado al Instituto Vasco Etxepare.

– Llevar a cabo la evaluación del alumnado y la administración del curso, así como organizar actividades académicas (conferencias, jornadas de literatura...), con el fin de desarrollar el estudio del euskera y la promoción de la cultura vasca.

– Auxiliar y orientar al personal docente e investigador local sobre cuestiones relativas a la enseñanza de la lengua y la cultura vasca y materias afines.

– Presentarse en la fecha abajo mencionada a la universidad de destino, para comenzar a impartir clases. Prestar servicios en ella hasta la finalización del curso con opción a la prórroga en su caso. En todo caso, dicha prórroga está sujeta al informe favorable por parte de la universidad de destino. La persona seleccionada (lector) podrá permanecer en su puesto como máximo hasta completar el 4. Curso académico. Como excepción, se podrá estudiar una prórroga provisional para el lector, en todo caso siguiendo los criterios y el procedimiento para la consolidación de los estudios vascos acordadas por el Instituto Vasco Etxepare y la universidad. La mencionada prórroga tendrá un plazo máximo de un año o la duración acordada con la universidad para la consolidación de los estudios vascos.

Fecha de presentación:

– Presentarse en la Universidad de Barcelona y en la Universidad Autónoma de Barcelona con anterioridad al 2 de septiembre del 2019.

– Presentarse en la Universidad Alma Mater Studiorum de Bolonia y en la Universidad Ca' Foscari de Venecia con anterioridad al 9 de septiembre del 2019.

– Presentarse en la Universidad UCSB de Santa Bárbara con anterioridad al 2 de septiembre del 2019.

– Presentarse en la Universidad de Chicago con anterioridad al 1 de septiembre del 2019.

– Al final del curso 2019-2020, el lector debe redactar una memoria anual con el visto bueno del departamento del lector o de la lectora. La memoria anual se debe remitir al Instituto Vasco Etxepare para que supervise el correcto cumplimiento del convenio y para evaluar la labor del lector o de la lectora.

– El incumplimiento de los compromisos arriba mencionados podrá dar lugar a la no continuidad del lector o de la lectora.

– El lector se compromete asimismo a acudir a los cursos de formación para lectores que organice el Instituto Vasco Etxepare. En particular, el curso de enseñanza del euskera como lengua extranjera.

– El lector o la lectora tendrán derecho a recibir un certificado que garantice el trabajo docente llevado a cabo, en el que constarán las horas impartidas, las asignaturas, los cursos, etc.

Artículo 7.– Pago de la dotación económica correspondiente al lectorado.

El pago de las aportaciones económicas correspondientes para la financiación de los gastos derivados del mantenimiento del lectorado se tramitará por el Instituto Vasco Etxepare a las universidades de destino.

Corresponde a las universidades de destino la justificación del destino de las aportaciones realizadas por el Instituto Vasco Etxepare.

Artículo 8.– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.– La solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida deberá dirigirse a la Directora del Instituto Vasco Etxepare y entregarse directamente en las oficinas del Instituto Vasco Etxepare (Edificio Tabakalera, Plaza de las Cigarreras 1, 3.ª planta, 20012 Donostia-San Sebastián), en horario de 8:30 a 14:00, o en las oficinas Zuzenean del Gobierno Vasco. Asimismo, podrá presentarse por cualquier medio dispuesto o ante los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Las personas candidatas deberán acompañar sus solicitudes de los siguientes documentos:

– Fotocopia del pasaporte (o, en su defecto, DNI o NIE).

– Anexo II, debidamente cumplimentado.

– Proyecto pedagógico, formado por las programaciones de lengua y cultura vasca. Habrá que presentar una programación reducida para la enseñanza de los primeros niveles de euskera, señalando los objetivos, los contenidos, la metodología, los recursos, mencionando la bibliografía que se utilizará para las clases. También habrá que presentar una programación reducida sobre los distintos temas de la cultura vasca (literatura, cine, teatro, escultura...), señalando los objetivos, los contenidos, la metodología, los recursos, mencionando la bibliografía que se utilizará para las clases. La extensión total máxima de todo el proyecto no podrá superar los 9000 caracteres (incluidos los espacios en blanco). El proyecto pedagógico debe estar redactado en euskara.

Las personas candidatas deberán acreditar todos los méritos señalados en su solicitud (idiomas, cursos impartidos, formación recibida...) en el momento de la presentación de la solicitud mediante fotocopias de todos los documentos. Además, la persona seleccionada deberá presentar los documentos originales o las fotocopias compulsadas ante notario de los mismos a petición del Instituto Vasco Etxepare, de este modo el Instituto Vasco Etxepare podrá verificar dichos documentos. De no ser así, el/la aspirante quedará excluido/a de la convocatoria.

Los anexos I y II estarán disponibles en el BOPV y también en formato Word en la página web del Instituto Vasco Etxepare.

3.– Las personas solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona o entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

4.– El plazo de entrega de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOPV.

5.– Toda la información facilitada por los/las aspirantes en la solicitud será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión de este proceso selectivo y a la gestión de las bolsas de trabajo que se van a crear para responder a las necesidades de urgencia que puedan surgir en los lectorados en el futuro, siempre que el candidato cumplan con las condiciones impuestas para cada lectorado de la universidad. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Como se indica en las leyes mencionadas, en cuanto a los datos, se pueden utilizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición. Para ello, se debe enviar una carta a la Directora del Instituto Vasco Etxepare a la siguiente dirección: Instituto Vasco Etxepare, Plaza de las Cigarreras 1, edificio Tabakalera, 3.º piso, 20012 Donostia-San Sebastián.

Artículo 9.– Comisión de Selección.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes se constituirá un Órgano Colegiado, la Comisión de Selección. En el momento de nombrar los miembros de la comisión se tendrá en cuenta lo establecido sobre esta cuestión por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a los órganos de múltiples miembros.

La composición de la comisión se publicará en el BOPV.

Artículo 10.– Criterios de selección.

La selección de las personas candidatas se realizará aplicando el siguiente baremo sobre un total de 25 puntos:

1.– Titulación universitaria y PL. Un máximo de 5 puntos, según los criterios siguientes:

Filología Vasca, Traducción e Interpretación (Lengua A – euskera), Estudios Vascos: 5 puntos.

Otras licenciaturas y grados, siempre y cuando tengan acreditado el perfil lingüístico 4 de euskera: 4 puntos.

Licenciaturas y grados pertenecientes a Humanidades, Ciencias Sociales o disciplinas Artísticas: 2,5 puntos.

Otras licenciaturas y grados: 1 punto.

2.– Experiencia docente específica en enseñanza de lengua vasca y otros idiomas. Un máximo de 5 puntos, según los siguientes criterios:

En la enseñanza de euskera en universidades: 3 puntos por curso académico.

En la enseñanza del euskera en euskaltegis y otros centros de enseñanza: 2 puntos por curso académico.

En la enseñanza de idiomas en universidades: 1 puntos por curso académico.

En la enseñanza de idiomas en otros centros de enseñanza: 0,5 puntos por curso académico.

3.– Conocimiento de idiomas, exceptuando los dos idiomas oficiales en la CAPV, acreditados mediante titulación oficial. Un máximo de 3 puntos según las siguientes puntuaciones:

A2= 0,25 puntos.

B1= 0,5 puntos.

B2= 0,75 puntos.

C1= 1 punto.

C2= 1,5 puntos.

4.– Formación adicional. Un máximo de 5 puntos.

Doctorado directamente relacionado con el euskera: 5 puntos.

Estar realizando un doctorado directamente relacionado con el euskera: 3 puntos.

Otro doctorado: 1 punto.

Máster relacionado con el euskera: 2 puntos.

Máster relacionado con la enseñanza y/o con los idiomas: 1 punto.

Otro máster: 0,5 puntos.

Curso para la Enseñanza del Euskera en las Universidades Extranjeras: 1 punto.

IGI-CAP: 0,5 puntos.

Curso de Glotodidáctica: 0,5 puntos.

Curso «Excellence in Basque Studies»: 0,25 puntos.

5.– Proyecto Pedagógico. Un máximo de 5 puntos.

A la hora de valorar el Proyecto pedagógico se tendrán en cuenta los siguientes criterios para examinar la programación en euskara como la programación de cultura vasca: precisión en cuanto a la Universidad de destino, idoneidad respecto a los receptores y coherencia en las siguientes secciones (objetivos, contenidos, metodología, recursos y bibliografía). La puntuación máxima del Proyecto pedagógico será la media de la puntuación obtenida en cada una de las secciones.

En la Universidad de Barcelona y en la Universidad Autónoma de Barcelona, a petición de ambas universidades, se valorará especialmente la enseñanza de la cultura vasca y de la literatura vasca.

6.– Otros méritos: máximo de 2 puntos. Se tendrán en cuenta las siguientes: haber participado en actividades relacionadas con la cultura vasca, publicaciones, experiencia laboral y experiencia en gestión. Respecto a la experiencia laboral, se valorará especialmente el haber trabajado en el campo de la enseñanza, el trabajo de intérprete o traductor y el haber trabajado en el campo cultural.

Artículo 11.– Lista de personas admitidas y excluidas.

Una vez comprobada la adecuación del perfil de los aspirantes a las condiciones establecidas, y dentro del plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno Vasco la lista provisional de las personas admitidas a participar en el proceso de selección y de las personas que han quedado excluidas, con indicación expresa del motivo de la exclusión. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para enmendar, si procede, el motivo de la exclusión. Si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición.

Transcurrido el plazo indicado, se publicará en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno vasco la lista definitiva de las personas admitidas a participar en el proceso de selección y de las personas que han quedado excluidas, con indicación expresa del motivo de exclusión.

Con posterioridad a la evaluación de los méritos de las personas candidatas por parte de la Comisión de Selección según los criterios del artículo 10, y siguiendo el orden establecido por la Comisión de Valoración, el Instituto Vasco Etxepare propondrá tres candidatos a la universidad. En cualquier caso, en cuanto a la Universidad de Chicago, hay que tener en cuenta la condición específica recogida en artículo 4.4.

Si tras estudiar las candidaturas la universidad considera que no hay ningún candidato idóneo, el Instituto Etxepare le propondrá nuevos candidatos siguiendo el orden del listado y la Universidad podrá elegir el candidato de entre los que se le proponen.

Para poder valorar la idoneidad de las personas seleccionadas, los representantes de las universidades tendrán derecho a convocar a los candidatos propuestos a una entrevista.

Se podrá declarar desierto el destino ofertado en esta convocatoria en los supuestos siguientes:

En caso de que no se haya presentado ninguna solicitud.

En caso de que las personas aspirantes no reúnan los requisitos previstos en la convocatoria.

En caso de que, con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, la universidad correspondiente modifique las condiciones establecidas en los acuerdos de colaboración entre esa universidad y el Instituto, o el correspondiente convenio no llegue a firmarse o se suspenda.

Artículo 12.– Órgano competente para la resolución y tramitación.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare resolverá esta convocatoria, que será debidamente motivada, indicando las personas propuestas por el Instituto Etxepare a las Universidades de destino. Las Universidades de destino serán las que tomen la última decisión.

La resolución será publicada en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno Vasco.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare será el órgano competente para la gestión y resolución de las dudas y las incidencias que puedan surgir en cuanto a su ejecución.

Artículo 13.– Adjudicación de destino.

Las personas seleccionadas tendrán que presentar un certificado médico oficial que acredite que pueden desarrollar las funciones encomendadas sin ningún impedimento y tendrán que aceptar, mediante la firma de un documento con esa finalidad, la condición de lector de lengua y cultura vasca en la Universidad de destino.

Artículo 14.– Renuncias y sustituciones.

El lector o lectora que renuncie a su puesto antes de finalizar el curso académico, no podrá volver a ser candidato en convocatorias siguientes convocadas por el Instituto Etxepare para la selección de lectores, salvo que exista una causa de fuerza mayor debidamente justificada para dicha renuncia.

En caso de que se acepte la renuncia anteriormente mencionada, el Instituto Vasco Etxepare propondrá al primer aspirante entre los pre-seleccionados que no haya sido elegido para el puesto, previa conformidad del sustituto. El Instituto Vasco Etxepare utilizará la bolsa de trabajo con el fin de hacer frente a necesidades docentes surgidas de la renuncia del lector. La bolsa de trabajo es un listado que se compondrá de aspirantes que no hayan sido seleccionados, siguiendo el orden según la puntuación otorgada por la comisión de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con la normativa de protección de datos, los datos de carácter personal facilitados para participar en esta convocatoria serán incorporados a la actividad del tratamiento denominada «Lectores de lengua y cultura vasca y Profesores Invitados de Cátedras» y serán utilizados únicamente a los fines de esta convocatoria. Su responsable es el Instituto Vasco Etxepare. Salvo obligación legal, y sin perjuicio de su remisión a las universidades correspondientes en el caso de los candidatos propuestos, sus datos no serán cedidos a terceros.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiéndose al Instituto Vasco Etxepare en la siguiente dirección: Plaza de las Cigarreras, 1, Edificio Tabakalera, 3er planta. Donostia / San Sebastián, 20012. Delegada de Protección de Datos: dpd-dbo@euskadi.eus

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora del IVE en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Donostia / San Sebastián, a 21 de febrero de 2018.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare,
IRENE LARRAZA AIZPURUA.

ANEXO I

(Hoja de solicitud)

Nombre de la Universidad a la que te quieres presentar:

Nombre y Apellidos:

DNI:	Fecha de nacimiento:

Dirección:

Población:	Código Postal:	Provincia:

Correo electrónico

Número de teléfono (1):	Número de teléfono (2):

Documentos presentados junto con la solicitud:	Sí	No
Anexo I	*Sí*	/
Anexo II		
Fotocopia del DNI		
Fotocopia de la Titulación Universitaria de Grado		
Fotocopia del Certificado C1 de Euskara		
Fotocopia del Certificado C1 de Inglés		
Fotocopia del Certificado C2 de Inglés		
Fotocopia del Certificado B2 de Catalán		
Fotocopias de los documentos de la experiencia laboral		

Fotocopias del resto de títulos alegados		

Lugar y fecha:

Firma del candidato:

De conformidad con la normativa de protección de datos, los datos de carácter personal facilitados para participar en esta convocatoria serán incorporados a la actividad del tratamiento denominada «Lectores de Lengua y Cultura Vasca y Profesores Invitados de Cátedras» y serán utilizados únicamente a los fines de esta convocatoria. Su responsable es el Instituto Vasco Etxepare. Salvo obligación legal, y sin perjuicio de su remisión a las universidades correspondientes en el caso de los candidatos propuestos, sus datos no serán cedidos a terceros.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiéndose al Instituto Vasco Etxepare en la siguiente dirección: Plaza de las Cigarreras, 1, Edificio Tabakalera, 3ª planta. Donostia / San Sebastián, 20012. Delegada de Protección de Datos dpd-dbo@euskadi.eus.

ANEXO II

Curriculum Vitae

Nombre de la Universidad a la que te quieres presentar:

Nombre y Apellidos:

En esta solicitud se deberán recoger todos los méritos que deseen ser puntuados. Se deberán presentar asimismo las fotocopias de todos los méritos alegados (fotocopias de los títulos, de los justificantes de la experiencia laboral, etc.).

Apartado 1: (Titulación universitaria y PL 3 o 4).

	Adjunta fotocopia del título	
Titulación Universitaria de Grado:	Sí	No
4. Perfil Lingüístico de euskara (Especificar Título):	Sí	No

Apartado 2: (Experiencia laboral en la enseñanza del euskera y de otros idiomas).

	Idioma enseñado	Nombre del centro de estudios	Nivel de la enseñanza (universitario, instituto, etc.)	Total de horas lectivas realizadas	Número total de meses a jornada completa, o equivalente	Adjunta fotocopia justificante	
						Sí	No
1.–							
2.–							
3.–							
4.–							

(Añadir las filas necesarias)

Apartado 3: (Idiomas no oficiales en la CAPV).

	Nombre del Idioma	Nivel oficial A2-B1-B2-C1-C2	Adjunta fotocopia del título	
			Sí	No
1.–	Inglés			
2.–	Catalán			
3.–				
4.–				

(Añadir las filas necesarias)

Apartado 4: (Formación adicional).

	Nombre de los Estudios	Nivel (máster, etc.)	Adjunta Fotocopia del Título	
			Sí	No
1.–				
2.–				
3.–				
4.–				

(Añadir las filas necesarias)

Apartado 5: (Proyecto Pedagógico).

	Máximo 9000 caracteres (incluidos espacios en blanco)		Adjunto			
	Sí	No	Sí	No		
1.–						

Apartado 6: otros méritos: experiencia laboral y experiencia en gestión, haber participado en actividades relacionadas con la cultura vasca, publicaciones, etc.

Lugar y fecha:

Firma del candidato:

De conformidad con la normativa de protección de datos, los datos de carácter personal facilitados para participar en esta convocatoria serán incorporados a la actividad del tratamiento denominada «Lectores de Lengua y Cultura Vasca y Profesores Invitados de Cátedras» y serán utilizados únicamente a los fines de esta convocatoria. Su responsable es el Instituto Vasco Etxepare. Salvo obligación legal, y sin perjuicio de su remisión a las universidades correspondientes en el caso de los candidatos propuestos, sus datos no serán cedidos a terceros.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiéndose al Instituto Vasco Etxepare en la siguiente dirección: Plaza de las Cigarreras, 1, Edificio Tabakalera, 3.ª planta. Donostia / San Sebastián, 20012. Delegada de Protección de Datos dpd-dbo@euskadi.eus.